

RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2018, DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES, DE TERUEL, APROBANDO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA REFORMA FINAL DE LA PLANTA PRIMERA DEL HOGAR TURIA DE TERUEL

Examinado el expediente de contratación, 37DPTE2018, relativo a la reforma final de la planta primera del Hogar Turia de Teruel, y visto que el mismo reúne cuantos requisitos son exigidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente, para la realización de un contrato de obras para la reforma final de la planta primera del Hogar Turia de Teruel, con un plazo de ejecución de cuatro semanas, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación que se tramitará, de manera ordinaria, y mediante utilización del procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación. El contrato, por razón de cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de reforma final de la planta primera del Hogar Turia de Teruel, y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas por el que se regirá el procedimiento de licitación y la ejecución del Contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto que de aquél se deriva y que asciende a la cantidad de 89.228, 17 euros (presupuesto base de licitación de 73.742,29 euros y un importe de IVA de 15.485,88 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/603000/91002, P.E.P, 2006/530033 del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el ejercicio 2018.

CUARTO.- La improcedencia de la revisión de precios, según se indica en el apartado K del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con

el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que estipula que previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el real decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios sólo se podrá llevar a cabo en los contratos de obras, en los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas y en aquellos otros contratos en los que el periodo de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL IASS
P.S.R. LA SECRETARIA PROVINCIAL
(Decreto: 74/2000 del Gobierno de Aragón)



Fdo.: M^a José Roche Gadea.